

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Interés, la misma que fuera reglamentada mediante Decreto Supremo N° 019-2017-JUS;

Que, a través del Oficio CONIDA/JEINS/OFAC N° 713-2017 del 16 de octubre de 2017, el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA propone un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Institución, la misma que se sustenta en los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 004-2017-CONIDA/OFAC, del 05 de octubre de 2017, elaborado por la Oficina de Racionalización; y, el Informe CONIDA/OFAJU N° 231-2017, del 06 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la referida Institución;

Que, mediante el Oficio N° 2633-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03, del 23 de octubre de 2017, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 159-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03, del 20 de octubre de 2017, a través del cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización emite opinión favorable;

Que, estando a lo propuesto por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA y con la opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa y de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en observancia de las disposiciones indicadas en los considerandos precedentes y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 del referido TUO de la Ley N° 27444, resulta necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - TUPA de CONIDA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - TUPA de CONIDA, que como anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PCSE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (www.conida.gob.pe).

Artículo 3.- Derogación del TUPA

Derógase el Decreto Supremo N° 004-2012-DE que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.

Artículo 4.- Referendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1594537-3

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
N° 357-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 29792, que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el citado Ministerio articula y coordina entre niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como para la evaluación de su cumplimiento;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, declaró de interés público nacional, las intervenciones en el marco de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, dirigida al desarrollo y protección de los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía;

Que, conforme al artículo 3-A del Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituyó el Programa Nacional Tambos, el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" brinda sus servicios y realiza sus actividades mediante dos modalidades; modalidad fija, a través de las instalaciones denominadas TAMBOS, y modalidad móvil, fluvial y terrestre, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS; asimismo, el literal e) del artículo 4 del citado Decreto Supremo señala que las líneas de intervención del mencionado Programa Nacional se orientan, entre otros, a coordinar las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social u otras;

Que, mediante el literal a) del artículo 7 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar una modificación presupuestaria en el nivel institucional, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00), a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución del proyecto de inversión con código SNIP N° 313532 "Ampliación de los Servicios Públicos y Programas Sociales a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) en la Cuenca del Río Yavarí, Distritos de Yavarí y Yaquerana, Provincias Mariscal Ramón Castilla y Requena, Departamento Loreto"; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último;

Que, asimismo, el último párrafo del indicado artículo señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exceptuado de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y del numeral

80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 54-2017-MIDIS/PNPAIS-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, adjunta el Informe N° 36-2017-MIDIS/PNPAIS-UPP, a través del cual señala que cuenta con saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00), para financiar la ejecución del proyecto de inversión con código SNIP N° 313532 “Ampliación de los Servicios Públicos y Programas Sociales a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) en la Cuenca del Río Yavarí, Distritos de Yavarí y Yaquerana, Provincias Mariscal Ramón Castilla y Requena, Departamento Loreto”, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley N° 30680;

Que, con Informe N° 389-2017-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable respecto de la Transferencia de Partidas hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00) con cargo a los recursos del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 008 Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, a favor del pliego Ministerio de Defensa; para financiar la ejecución del proyecto de inversión con código SNIP N° 313532 “Ampliación de los Servicios Públicos y Programas Sociales a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) en la Cuenca del Río Yavarí, Distritos de Yavarí y Yaquerana, Provincias Mariscal Ramón Castilla y Requena, Departamento Loreto”; en el marco del literal a) del artículo 7 de la Ley N° 30680; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 995-2017-MIDIS/SG el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 008 Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución del proyecto de inversión con código SNIP N° 313532 “Ampliación de los Servicios Públicos y Programas Sociales a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) en la Cuenca del Río Yavarí, Distritos de Yavarí y Yaquerana, Provincias Mariscal Ramón Castilla y Requena, Departamento Loreto”, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	008 : Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0111 : Apoyo al Hábitat Rural

<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

En Soles

PROYECTO 2001621 : Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 25 000 000,00

TOTAL EGRESOS 25 000 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional

PROYECTO 2300010 : Ampliación de los Servicios Públicos y Programas Sociales a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) en la Cuenca del Río Yavarí, Distritos de Yavarí y Yaquerana, Provincias Mariscal Ramón Castilla y Requena, Departamento Loreto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 25 000 000,00

TOTAL EGRESOS 25 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El pliego habilitado en el presente Decreto Supremo informará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto de inversión, con relación a su cronograma de ejecución y culminación.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

IORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1594537-1

INTERIOR**Rectifican error material incurrido en la R.M N° 668-2017-IN, en extremo referido al cargo de "Director General de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio del Interior"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1239-2017-IN**

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTOS; el Oficio N° 001979-2017/IN/OGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 001878-2017/IN/OGAJ y el Oficio N° 001497-2017/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 668-2017-IN, del 10 de julio de 2017, se designa al señor José Manuel Villaorduña Aristondo, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio del Interior;

Que, conforme a los documentos de vistos, se advierte que existe un error material en el primer considerando de la citada Resolución Ministerial, así como en la parte resolutoria, ya que dice "cargo público de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial", y debe decir "cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial" conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 454-2017-IN;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión. Asimismo, el numeral 210.2 del acotado dispositivo legal señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 668-2017-IN;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,